

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL- PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00134
Demandantes: BLANCA ROSALBA RODRÍGUEZ Y OTRO
Demandados: GLORIA PATRICIA PRADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la diligencia programada para el día 28 de abril del presente año, no puede ser realizada, debido a:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: “*Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.*”
- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capítulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.
- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

Señalar el día seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), diez (10:00 a.m.) como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado EL PARAISO” que hace parte de uno de mayor extensión denominado “LOTE MESITAS” ubicado en la vereda “EL HATO” área rural de Carmen de Carupa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-19148, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. 31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00163
Demandante: WILSON ALFONSO ALARCÓN PACHÓN
Demandados: HEREDEROS DE POLIODORO ALARCÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la diligencia programada para el día 29 de abril del presente año, no puede ser realizada, debido a:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: “*Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluida hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 años** o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.*”
- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capítulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.
- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

Señalar el día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021), diez (10:00 a.m.), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble lote denominado “LOTE LA VEGA” ubicado en la vereda “TUDELA” área rural de Carmen de Carupa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-33017, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia prevista por los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 31 __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2018-00031
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ADOLFO ESPITIA PATIÑO y FLOR ALBA GARZÓN RODRÍGUEZ

Conforme con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2021-00019
Demandante: AIDA MILENA MALAVER MOLINA
Demandado: GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede allegado por la demandante, manifestando, que en auto de Marzo veinticuatro (24) de 2021 que libró mandamiento de pago, se indicó que, se surtieran las notificaciones dispuestas en los artículos 291, y 292 del Código General del Proceso, y, que en virtud de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, expedido con ocasión de la emergencia sanitaria por Covid-19, dichas notificaciones podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado, el juzgado, DISPONE:

CORREGIR el numeral segundo de la providencia en cita, en el sentido de **ORDENAR** surtir la notificación al ejecutado, al tenor de lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, que modificó las reglas del Código General del Proceso en relación con las notificaciones que deban realizarse personalmente.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00195
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ VICENTE ESPEJO CASTIBLANCO

Conforme con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MINIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00132
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HELBER ALBEIRO GUALTEROS Y OTRO

Conforme con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00130
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GERARDO ROBAYO LÓPEZ

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No. __31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2018-00094
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHONATAN FERNANDO PIRAQUIVE GONZÁLEZ

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada durante el término de traslado, conforme con lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho, le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado: No 2018-00087
Demandante: COOPERATIVA CREDIFLORES
Demandado: ANGÉLICA MARÍA ROJAS ROJAS Y WILSON JAVIER ROJAS ORTIZ

Conforme con lo manifestado por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, y con base en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por la COOPERATIVA CREDIFLORES contra ANGÉLICA MARÍA ROJAS ROJAS y WILSON JAVIER ROJAS ORTIZ, por pago total de la obligación.
2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Oficiese.
3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor
4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. __31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00075
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ RINCÓN

Al despacho el presente asunto con el escrito de contestación de la demanda presentada por el Curador Ad litem designado para representar al demandado. **SE ADVIERTE** que, contestó la demanda, y se opuso a la prosperidad de las pretensiones; en consecuencia, el juzgado, **DISPONE**:

1. **CORRER** traslado al extremo actor y a su apoderado por el término de tres (03) días, de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de los ejecutados.
2. Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00080
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ÁNGEL MARÍA ESPITIA MURCIA

Conforme con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00085
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

Surtidas las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada propusiera excepciones de mérito dentro del proceso referido, el juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de \$ 930. 000.oo como agencias en derecho

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. __31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2020-00096
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MANUEL IGNACIO MORATO PINILLA

Surtidas las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada propusiera excepciones de mérito dentro de la demanda referida, el juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de \$ 700.000.oo como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ABRIL 28 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._31__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria